



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA24-87
2 de octubre de 2024

“por el cual se dispone la apertura del reparto de proceso de la especialidad familia a los Juzgados 001 y 002 de Familia de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en sesión ordinaria del 02 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un juzgado de familia en el Distrito Judicial de Sincelejo, denominado Juzgado 03 de Familia de Sincelejo.

Que mediante Acuerdo No. CSJSUA24-31 del 10 de abril de 2024 se hizo una redistribución de procesos del Juzgado 1° de Familia de Sincelejo al Juzgado 3° de Familia de Sincelejo, disponiendo que dicho juzgado recibiría 274 procesos que reunían los requisitos establecidos en el acuerdo PCSJA20-11688 del 2020, en tanto el juzgado 2° no tenía procesos en las condiciones requeridas para redistribución.

Que producto de la redistribución realizada, se verificó en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, que los Juzgados de Familia de Sincelejo, con corte a 30 de junio de 2024, cuentan con los siguientes inventarios finales:

Nombre	Carga
Juzgado 1° de Familia de Sincelejo	338
Juzgado 2° de Familia de Sincelejo	378
Juzgado 3° de Familia de Sincelejo	213

Que mediante acuerdo CSJSUA24-73, se exoneró temporalmente de reparto de asuntos propios de su especialidad, a los Juzgado 1° y 2° de Familia de Sincelejo, por el término de dos (2) meses, contados a partir del día 20 de agosto de 2024, es decir, hasta el 20 de octubre de 2024.

Que mediante oficio No. 334 del 24 de septiembre de 2024, suscrito por la doctora Milagros Del Carmen Guerra Sampayo, Jueza Tercero de Familia de Sincelejo, se informó a esta Seccional que a corte 24 de septiembre de los cursantes, contaba con un inventario total de 390 procesos, lo que significa que las cargas de los Juzgado de Familia de Sincelejo se encuentran equiparadas.

Que, en aras de que no se excedan las cargas de los despacho, y debido al incremento de la demanda de justicia, a la fecha se hace necesario dar apertura al reparto de proceso de la especialidad familia a los Juzgados 001 y 002 de Familia de Sincelejo y no esperar la fecha señalada en el acuerdo CSJSUA2-73, correspondiente al 20 de octubre de 2024.

Que la decisión adoptada propende por la eficiencia en la administración de justicia y equidad en la asignación de asuntos.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dar apertura al reparto de procesos de la especialidad familia a los Juzgados 001 y 002 de Familia de Sincelejo.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia del presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y al Jefe de Oficina Judicial de Sincelejo para que realice las notificaciones que correspondan.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidente

RBAA/lfgt